CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIONES OFTALMOLÓGICAS, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, EN LO SUCESIVO "OPD SALUD DE TLAXCALA"; Y POR LA OTRA, LA "FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA CONDE DE VALENCIANA" INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS BENJAMÍN NUÑEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA FUNDACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud; la Ley General de Salud señala en sus artículos 77 bis 1, 77 bis 2 y 77 bis 3, que "La Protección Social en Salud", es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera completa las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación". Asimismo define al Sistema de Protección Social en Salud, en adelante **"EL SISTEMA"**, como "Las acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, entendiéndose por éstos últimos a las estructuras administrativas que dependan o sean coordinadas por la encargada de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas", los cuales contarán con la participación coordinada de la Federación y la participación subsidiaria de ésta por conducto de la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante **"LA COMISIÓN"**, se establece también, el derecho de los mexicanos a ser incorporados a **"EL SISTEMA"**, en función de su domicilio.

2. El artículo 77 bis 1, de la Ley General de Salud, todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social. La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera completa las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la Ley General de Salud, así como en los lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la transferencia de los Recursos Federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar Recursos transferidos por la federación por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el "CAUSES".

4. La Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 2, indica que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones de promoción, prevención, protección y rehabilitación, dirigidas a propiciar el apoyo para la integración social y el sano desarrollo de los individuos, familias o

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

grupos de población vulnerable o en situación de riesgo por su condición de desamparo, marginación, discriminación, abandono o de desventaja física, mental, jurídica o social.

5. A su vez, los artículos 10 y 11 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, respectivamente, señalan que son beneficiarios de asistencia social, entre otros, las niñas, niños, adolescentes, adultos y personas con capacidades diferentes en desamparo con deficiencias mentales; todos en situación de vulnerabilidad; asimismo, que tienen derecho a recibir atención, en su caso, de las instituciones públicas o privadas que presten servicios de asistencia social, a través de personal calificado y responsable; por otra parte, el artículo 15 de la ley que se invoca, indica que los servicios de salud en materia de asistencia social formarán parte del Sistema Estatal de Salud y se prestarán por los organismos estatal y municipales, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, o por las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social, tomando en cuenta los mecanismos de coordinación que de acuerdo a la legislación en la materia se instituyan entre la Federación, el Estado y los municipios.

6. El propósito es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran. Teniendo como objetivos entre otros: Asegurar el acceso a los servicios de salud, para ello se busca realizar estrategias para *"Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud"*, *"...Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad..."*, en este tenor, se plantea reforzar la regulación de los establecimientos de atención médica, aplicar estándares de calidad rigurosos, privilegiar el enfoque de prevención y promoción de una vida saludable, así como renovar la planeación y gestión de los recursos disponibles.

7. En este tenor, los convenios de gestión son el instrumento que permite llevar a cabo una dinámica de cooperación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud, basada en la negociación y el compromiso entre **"LAS PARTES"**; que estimula el establecimiento de proveedores con mayor cobertura en la prestación de servicios de salud con calidad, además de incitar procesos de contraprestación económica por la provisión de servicios entre establecimientos de diferentes entidades federativas o instituciones del sector salud público y privado.

8. Por lo tanto, los convenios de gestión para la adquisición de servicios de salud, son los instrumentos con los que se determinan los compromisos para el desarrollo de la prestación de servicios de salud, por parte de los establecimientos de atención médica que suscriben dichos acuerdos, dotando de capacidad de gestión para la prestación de servicios de salud a las unidades médicas y destinando recursos en función a los servicios otorgados, de acuerdo a las intervenciones pactadas en el presente convenio de gestión.

9. Se hace constar que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, firmó el Convenio de Colaboración el 05 de diciembre de 2013, con el Instituto de Oftalmología, Fundación de Asistencia Privada, Conde de Valenciana I.A.P., cuyo objeto primordial es el desarrollo y edificación de una clínica regional de oftalmología con el fin de prestar ayuda asistencial a la población en general con problemas visuales y que tengan padecimiento médico de tratamiento oftalmológico y quirúrgico.

DECLARACIONES

I. "OPD SALUD DE TLAXCALA" a través de su representante declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la operación y prestación de servicios de salud a la población abierta así como al derechohabiente del Sistema y, entre sus atribuciones; se

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

encuentran las de organizar y operar los servicios de salud a la población abierta y derechohabientes del Sistema de Salud, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios en los municipios del Estado, con fundamento en los artículos 23 y 34, fracciones I, III, IV, VII y XIV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 5 y 6, fracciones I, III , IV, VII y XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

I.2 El **DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN**, Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su cargo con el nombramiento del 01 de enero de 2017, suscrito por el Maestro Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 14, 30, fracciones I y XVI, 34, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 4 y 5, fracciones I, II y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala; 4, 6, fracción IV, 14, 17, 18, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala. **(ANEXO I).**

I.3 Que el Registro Federal de Contribuyentes de "Salud de Tlaxcala", es **STL961105HT8.**

I.4 Que para efectos del presente convenio "Salud de Tlaxcala", señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte, número veinticinco, colonia centro, Chiautempan, Tlaxcala, C.P. 90800.

I.5 De conformidad al artículo 84-BIS-M, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la competencia entre el Estado, Secretaría de Salud y el Régimen en la ejecución de las acciones de protección social en salud, quedará distribuida conforme a lo siguiente: *"...B). Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto del Régimen: ...IV.- Promover, convenir e instrumentar acciones con otros organismos, instituciones, dependencias, sociedades y asociaciones que ofrezcan programas y servicios en materia de protección social en salud; VI.- Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona del Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo, en términos de la normatividad aplicable; VII.- Suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de su objeto."*

II. "LA FUNDACIÓN" a través de su representante declara que:
II.1 Que es una Institución de Asistencia Privada que tiene como objeto la atención a enfermos con padecimientos oculares, constituida mediante instrumento número (4716) cuatro mil setecientos dieciséis, Volumen (81) Ochenta y uno, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgado ante la Fe del Licenciado Fernando G. Arce, Notario Público número Cincuenta y Nueve (59) del Distrito Federal.

II.2 Que su Representante Legal es el **DR. CARLOS BENJAMIN NUÑEZ MENDOZA** y tiene facultad para firmar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública N° 12,243, ratificada ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario Público N° 12 en la Ciudad de Querétaro, con fecha 27 de abril de 2004. **(ANEXO II).**

II.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **FAP5607314A4.**

II.4 Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Chimalpopoca número 14 entre Eje Lázaro Cárdenas y Bolívar, Cuauhtémoc, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, C.P. 06800.

II.5 Señala que es una Institución de Salubridad General que cuenta con el certificado emitido por la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica del Consejo de Salubridad General, vigente durante la temporalidad de este convenio.

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

III. "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Conocen el marco jurídico en el que se fundamenta el Sistema de Protección Social en Salud y los organismos que lo representan, por lo que aceptan sujetarse a sus disposiciones legales que los rigen, con la finalidad de garantizar el acceso completo y oportuno a los servicios de salud para todos los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, bajo un sistema de aseguramiento universal en salud, sin distinción de su condición social, laboral y económica.

III.2. Realizarán todas las acciones conducentes para asegurar el respeto a los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 36, 77 bis 37 y 77 bis 38 de la Ley General de Salud.

Por tal virtud, solicitarán a los beneficiarios del Sistema adopten conductas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, se informen sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento de los establecimientos para el acceso a los servicios de atención médica; así como cumplir con la reglamentación dictada por el prestador de servicios, entregando para su atención médica, la documentación establecida en la cláusula segunda de éste instrumento.

III.3. Para los efectos de este convenio, se entenderá por **"BENEFICIARIO"** o **"BENEFICIARIOS"**, a toda persona o personas que cuenten con Póliza de Afiliación o Reafiliación vigente, y que sean referidos por establecimientos de Salud de Tlaxcala, o lleguen sin referencia a **"LA FUNDACIÓN"**, con la finalidad de que éste les preste los servicios de salud requeridos y de conformidad con el objeto materia del presente instrumento, previa autorización que haya emitido **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**.

III.4 En la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente instrumento jurídico, conocen su alcance y contenido; asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar este instrumento consensual; por lo que, libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.
Mediante el presente convenio **"LAS PARTES"** establecen las bases, compromisos y responsabilidades sobre los cuales se garantiza a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, la atención médica de urgencias, médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que satisfagan de manera integral sus necesidades de salud, conforme a la cobertura de las intervenciones auxiliares de diagnóstico, medicamentos y demás anexos establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, en adelante **"CAUSES"**, que se integra al presente como **(ANEXO III).**

SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
"LA FUNDACIÓN", para otorgar la prestación de los servicios médicos completos a los beneficiarios que sean enviados de **OPD SALUD DE TLAXCALA**, comprobará la identidad de los mismos y verificará que cuenten con la autorización vigente para la prestación del servicio requerido, mediante la orden de servicio validada por el Gestor del Seguro Popular y el formato oficial de referencia emitido por los establecimientos de **OPD SALUD DE TLAXCALA,** tal como se señala en el flujograma que se anexa al presente como **ANEXO V.**

Instituto de Oftalmología
19 FEB 2019
AUDITORIA INTERNA

"LAS PARTES" establecen que las intervenciones que serán cubiertas por el **"EL SISTEMA"**, las cuales estan incluidas en el **"CAUSES"**serán las siguientes:

CAUSES	INTERVENCIÓN
256	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
257	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
258	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA
259	TRATAMENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN
270	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS

En el caso de los pacientes que se encuentren hospitalizados en los establecimientos de OPD Salud de Tlaxcala y que sean referidos a **"LA FUNDACIÓN"** para continuar con su atención médica, cumplirán con los requisitos mencionados en ésta cláusula, anexando la orden de servicio validada por el Gestor del Seguro Popular, y el formato oficial de referencia, emitido por los establecimientos de O.P.D. Salud de Tlaxcala.

En los casos de los pacientes que sean beneficiarios y que ingresen a través del servicio de urgencias de **"LA FUNDACIÓN"**, una vez atendida la urgencia **"LA FUNDACIÓN"** deberá comprobar la vigencia de la Póliza y la identidad del beneficiario.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a:

I. La **"FUNDACIÓN"** contribuirá de forma satisfactoria en la obtención del dictamen de acreditación de acuerdo a las evaluaciones que le competan.

II. El establecimiento de la **"FUNDACIÓN"** deberá estar acreditado y mantener de forma permanente los criterios para formar parte de la red de prestadores de servicios, en los términos que señala la Ley General de Salud, así como el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, o bien estar certificado y mantener los criterios de certificación en los términos que establezca el Consejo de Salubridad General. Debiendo exhibir el documento que así lo acredite.

III. Garantizar la prestación de servicios que satisfagan de manera completa las necesidades de salud de los beneficiarios referidos, mediante la combinación de los servicios de atención a enfermos con padecimientos oculares e intervenciones oftalmológicas, incluidos en el "CAUSES", proporcionando a los **"BENEFICIARIOS"** los insumos que se detallan en el Tabulador del CAUSES vigente. **(ANEXO IV)**.

IV. Prestar los servicios convenidos en instalaciones adecuadas y con el personal especializado que se requiera para ese efecto; así como asegurar que todos los servicios sean acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y los protocolos de atención medica emitidos por la Secretaría de Salud.

V. Así mismo, al incorporar nueva tecnología médica y otros insumos en la prestación de servicios de salud, deberá estar sustentada y comprobada de acuerdo a los resultados de las investigaciones clínicas, biomédicas, epidemiológicas y de servicios de salud, por lo que no podrá incluirlas en la atención que proporcione al beneficiario, sin la previa aprobación de éste último, expresada por escrito.

VI. Proporcionar los servicios de salud objeto del presente instrumento, a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, independientemente de su lugar de residencia o adscripción.

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

VII. Garantizar el suministro de insumos, medicamentos, equipos y materiales que se requieran en la atención de los beneficiarios, procurando que los estudios de laboratorio y gabinete se realicen evitando dispendio, optimizando tiempos y disminuyendo costos de atención. En caso de que el beneficiario realice la erogación de alguna cantidad para complementar la atención médica, este gasto será considerado como gasto de bolsillo, estando **"LA FUNDACIÓN"** obligada a reintegrarlo al beneficiario, para que proceda el pago de la intervención.

VIII. Otorgar todas las facilidades para que el personal de **"OPD REPSS EN TLAXCALA, OPD SALUD DE TLAXCALA,** la **COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD,** los **ENTES FISCALIZADORES** y/o la **DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD"** lleven a cabo la aplicación de encuestas de satisfacción, así como la evaluación de indicadores de calidad en la atención que estos establezcan.

IX. Ofrecer un trato digno por parte del personal adscrito a **"LA FUNDACIÓN"** el cual deberá estar debidamente capacitado para brindar la atención a los beneficiarios. Así como, proporcionar los servicios con base en las buenas prácticas, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y las guías de práctica clínica emitidas por la Secretaría de Salud.

X. Facilitar a los beneficiarios el acceso a los medios de promoción y prevención del cuidado de su salud.

XI. Implementar acciones para reducir los tiempos de espera del beneficiario, con el objetivo de brindarle atención médica oportuna.

XII. Solicitar a los beneficiarios de **"EL SISTEMA",** cuando sean referidos, únicamente orden de servicio validada por el Gestor del Seguro Popular, póliza de afiliación vigente e identificación para recibir la atención, así como la hoja de referencia emitida por los establecimientos de **OPD SALUD DE TLAXCALA.** La falta de presentación de estos requisitos no podrá ser motivo para negar la atención médica o la gratuidad de la misma, cuando por otros medios **"LA FUNDACIÓN"** pueda corroborar la afiliación del beneficiario.

Cuando el beneficiario no sea referenciado por los establecimientos de **OPD SALUD DE TLAXCALA, LA FUNDACIÓN,** solicitará a los beneficiarios de **"EL SISTEMA",** únicamente su Póliza de Seguro Popular vigente y comprobará su identidad para que se le otorgue la atención.

XIII. Respetar en el ámbito de su competencia los derechos y obligaciones de los Beneficiarios de **"EL SISTEMA".**

XIV. Establecer una vinculación efectiva con los Gestores de Seguro Popular como elemento de enlace que refuerce la comunicación entre **"LA FUNDACIÓN"**, beneficiarios, **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** y el **"O.P.D. REPSS EN TLAXCALA**; con el objeto de facilitar las acciones de atención médica.

XV. Informar a la población en general, sobre **"EL SISTEMA"**, sus beneficios, responsabilidades y los requisitos para afiliarse y reafiliarse, así como las intervenciones contenidas en el CAUSES que se cubren en ese establecimiento, de forma permanente, a través de pláticas, trípticos y/o carteles o cualquier otra estrategia de difusión al interior del establecimiento, las cuales deberán ser exhibidos en los espacios destinados para difusión en las instalaciones de **"LA FUNDACIÓN.**

XVI. Propiciar, en cuanto a los insumos y medicamentos contenidos en el **"CAUSES"**, que las recetas médicas sean surtidas en su totalidad, el mismo día que sean expedidas a los beneficiarios de **"EL SISTEMA".**

Instituto de Oftalmología
19 FEB 2019
AUDITORIA INTERNA

XVII. Integrar y mantener actualizado el expediente clínico de los beneficiarios de **"EL SISTEMA"** que reciban atención médica, en términos de la normatividad vigente y proporcionar un soporte documental con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención médica, garantizando el uso confidencial y restringido del expediente y su inalterabilidad; permitir el acceso al beneficiario, padres, tutores y/o representantes del mismo, para acceder a los informes y resultados, previa solicitud que hagan por escrito, conforme a la normatividad aplicable.

XVIII. Llevar los registros con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención médica, garantizando el uso confidencial y proporcionarlos a **"OPD REPSS EN TLAXCALA, OPD SALUD DE TLAXCALA,** la **CNPSS** y/o los **ENTES FISCALIZADORES"** sobre las atenciones que brindó a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, de conformidad con las intervenciones del CAUSES vigente.

XIX. Brindar el acceso y las facilidades necesarias para la realización de visitas de supervisión que el personal de **"OPD REPSS EN TLAXCALA, OPD SALUD DE TLAXCALA,** personal de la **CNPSS** y/o los **ENTES FISCALIZADORES"**, realicen durante o posterior a la vigencia de este instrumento jurídico, por lo que otorgará las facilidades necesarias y suficientes para su desarrollo, establecimiento y cumplimiento de las mismas, debiendo atender oportunamente las observaciones o recomendaciones que se deriven de estas visitas de supervisión.

XX. Dar a conocer al beneficiario, padres, tutores y/o representantes del mismo, los derechos a los que se hace acreedor, al aceptar y recibir los servicios de salud que corresponda, de acuerdo a la intervención médica a la que vaya a ser sometido y obtener los consentimientos debidamente informados que se requieran, en los términos de la normatividad aplicable.

XXI. Establecer en coordinación con **"OPD SALUD DE TLAXCALA",** los formatos de información necesarios para la implementación de los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las acciones acordadas en el instrumento jurídico, así como proporcionar los documentos e información relacionados con el objeto, que sean solicitados por **OPD SALUD DE TLAXCALA,** personal de la **CNPSS** y/o los **ENTES FISCALIZADORES"**.

XXII. Solicitar el cobro de los servicios médicos otorgados a **"OPD SALUD DE TLAXCALA",** por conducto de **"OPD REPSS EN TLAXCALA",** dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del mes correspondiente; así como rendir **un informe mensual** por escrito de los registros clínicos de los beneficiarios que se atienden en el periodo, llenando el **formato de informe mensual (ANEXO VI)** con el siguiente contenido: nombre del beneficiario, CURP, número de póliza, número de folio de orden servicios, fecha, clave CAUSES, estudio, cantidad y costo.

XXIII. Capacitar y actualizar al personal a su cargo, de forma permanente en temas afines a las atenciones que se brindan a los beneficiarios, con la finalidad de otorgar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y de calidad, así como establecer los procedimientos de orientación y asesoría a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"** y sus familiares, sobre el acceso, alta y contrarreferencia de los servicios materia del presente Convenio.

XXIV. Fomentar entre su personal, que la atención a los beneficiarios se realice asumiendo una actitud cortés, amable y mediante un lenguaje comprensible que explique el diagnóstico, pronóstico o tratamiento médico necesario para establecer la comprensión adecuada de la enfermedad, y otorgar cuando los beneficiarios lo soliciten, las facilidades para la obtención de una segunda opinión médica, así como respetar la libre decisión de atención ante el consentimiento o rechazo de tratamientos o

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

padecimientos médico-quirúrgicos, de igual manera se respetarán las convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con las condiciones socioculturales y de género.

XXV. Efectuar todos los trámites administrativos que sean necesarios para la prestación de sus servicios, desarrollar y mejorar sus procesos, para que se ajusten a las demandas y necesidades de los beneficiarios del **"EL SISTEMA".**

XXVI. Realizar acciones de educación permanente dirigidas a su personal, en temas afines a la operación del Sistema de Protección Social en Salud y sus Carteras de Servicios, o bien invitar y brindar las facilidades necesarias para que el personal de la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud de **"EL REPSS"** difunda estos temas al personal adscrito a **"LA FUNDACIÓN".**

XXVII. "**LA FUNDACIÓN**" deberá mantenerse atenta a la actualización del **CAUSES,** así como de los instrumentos que se deriven para la correcta aplicación del mismo y aplicarlos cuando legalmente entren en vigor.

XXVIII. Contar con un **sistema** de fácil acceso para el registro, atención y seguimiento de las quejas de los beneficiarios. Debiendo difundirlo entre los mismos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "OPD SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** se compromete a:

I. Dictaminar y/o validar a través de su Subdirección General de Gestión de Servicios de Salud la declaratoria de caso nuevo y/o programado relacionada con la atención médica de cirugías.

II. Dar seguimiento a las acciones que **"LA FUNDACIÓN"** lleve a cabo para el debido cumplimiento del presente convenio.

III. Practicar visitas de supervisión y solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos.

IV. Realizar las evaluaciones sobre la opinión de los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

V. OPD SALUD DE TLAXCALA", en coordinación con el personal de la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud de **"OPD REPSS EN TLAXCALA"** brindará la orientación necesaria a los beneficiarios y a los familiares de éstos, sobre sus derechos y obligaciones previstos en la Ley General de Salud; así mismo, el personal establecerá una vinculación efectiva con los beneficiarios y con **"LA FUNDACIÓN",** considerándose como "el enlace" y cuya función es fundamental para que se brinde la orientación adecuada, la facilidad para el acceso a una atención oportuna, de calidad, propiciando la tutela de los derechos de los beneficiarios y garantizando la continuidad del servicio dentro de la unidad médica.

VI. Así también, el personal del **"OPD REPSS EN TLAXCALA** y/o **OPD SALUD DE TLAXCALA"**, podrá asesorar al beneficiario respecto a problemas existentes que impidan la prestación del servicio requerido; apoyar en la solución de las quejas y sugerencias presentadas; para lo cual reforzará la comunicación con el personal directivo, administrativo e incluso, con el personal médico–técnico,

19 FEB 2019
AUDITORIA INTERNA

adscritos a **"LA FUNDACIÓN"**, con el objeto de dar soluciones prácticas en apego a sus funciones; así como periódicamente, aplicará encuestas de satisfacción del usuario.

QUINTA. TUTELA DE DERECHOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

"LAS PARTES" realizarán todas las acciones conducentes para asegurar que desde el proceso de ingreso hasta el de egreso del beneficiario, los derechos no se vean mermados de forma alguna, tal como lo disponen los artículos 77 bis 36 y 77 bis 37 de la Ley General de Salud y 3 de su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, así como en el Anexo V del **"Acuerdo de Coordinación"** correspondiente.

"LA FUNDACIÓN", permitirá a **"EL REPSS"** en su calidad de ente Financiador, dar seguimiento a la verificación del cumplimiento a los derechos de los beneficiarios de **"EL SISTEMA",** por conducto del Departamento de Atención al Beneficiario y Calidad en la Atención Médica, el cual establecerá una vinculación efectiva como elemento de enlace que reforzará la comunicación de manera tripartita entre **"EL REPSS, LA FUNDACIÓN"** y los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, con el ánimo de dar seguimiento a la Legislación y Normatividad aplicable en Materia de Protección Social en Salud.

"LA FUNDACIÓN" dará seguimiento y solución a las quejas presentadas por los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, hasta su conclusión, asimismo tomará las medidas necesarias para evitar futuras eventualidades de falta de atención, negación de servicio, mala atención médica y desabasto de insumos y medicamentos. Por su parte **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** se responsabiliza de dar puntual seguimiento a las quejas y sugerencias, verbales o escritas, para validar periódicamente la resolución a las mismas y el impacto de estas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.

"OPD REPSS EN TLAXCALA" instalará dos buzones de quejas y felicitaciones; uno en el área de consulta externa y otro en la entrada de la **"LA FUNDACIÓN",** con el objetivo de que los beneficiarios del SISTEMA tengan la oportunidad de externar las conformidades o inconformidades de las prestaciones del servicio que presta **"LA FUNDACIÓN".** Estos BUZONES serán aperturados cada 15 días, solo por el personal de **"OPD REPSS EN TLAXCALA"** en presencia del personal directivo de **"LA FUNDACIÓN".**

SEXTA. CONDICIONES DE CALIDAD.

"LA FUNDACIÓN", mantendrá la vigencia de los Dictámenes de Acreditación, o en su caso, Certificación expedidos por la **Dirección General de Calidad y Educación en Salud** y/o el **Consejo de Salubridad General** según corresponda, para garantizar la Calidad de la atención prestada en su establecimiento, de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo establecerá programas de mejora continua de la calidad de los servicios prestados.

Con base a lo anterior **"LA FUNDACIÓN"**, enviará, al entrar en vigor este Convenio y de forma inmediata en cuanto surta alguna actualización, a **"OPD REPSS EN TLAXCALA** y **OPD SALUD DE TLAXCALA"**, copia del dictamen de acreditación o certificación vigente.

"LA FUNDACIÓN", contará con el personal médico, paramédico y administrativo necesario, capacitado para brindar la atención a los beneficiarios con base en la buena práctica médica y medicina basada en evidencia, acordes con los estándares nacionales, las Normas Oficiales Mexicanas y las Guías de Práctica Clínica emitidas por la Secretaría de Salud.

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

El personal profesional, técnico y auxiliar de **"LA FUNDACIÓN"** cumplirá con los requisitos exigibles por el Catálogo Institucional de Puestos, además de ser considerado en el programa de capacitación continua para que la atención proporcionada a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"** sea de calidad.

"LA FUNDACIÓN" se compromete a desarrollar y mejorar los procesos administrativos que se ajusten a las demandas y necesidades de los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**.

Los servicios e insumos que utilice **"LA FUNDACIÓN"** en la atención a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Como contraprestación de los servicios que se proporcionen con motivo del presente convenio, **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** pagará a **"LA FUNDACIÓN"** por los servicios que reciban cada uno de los beneficiarios del Seguro Popular de Tlaxcala, de acuerdo al **Tabulador** del **CAUSES** vigente y que como **ANEXO IV** forma parte integrante del presente convenio. Los costos establecidos se sujetarán a las modificaciones que, para tal efecto, establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Con recurso provenientes del Sistema de Protección Social en Salud, el **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**, por conducto de "**OPD REPSS EN TLAXCALA"**, se obliga a pagar a **"LA FUNDACIÓN"**, dentro de un máximo de 10 días calendario, posteriores a la fecha de recepción de las facturas correspondientes que presente **"LA FUNDACIÓN"**, no habiendo límite de erogación de los recursos siempre que sea exclusivamente para el caso de intervenciones que ocupa el convenio y hasta la vigencia del mismo; las cuales amparan el costo de los servicios, junto con los documentos que se señalan en la CLÁUSULA SEGUNDA; los documentos se entregarán en las oficinas de **"OPD REPSS EN TLAXCALA"** ubicadas en Boulevard Revolución No. 3, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala C.P. 90010 y/o **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**, ubicadas en calle Ignacio Picazo Norte, número veinticinco, colonia centro, Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800. Los pagos serán aplicados a la cuenta específica que para tal efecto aperture **"LA FUNDACIÓN"** y lo haga del conocimiento a **"OPD REPSS EN TLAXCALA** y **OPD SALUD DE TLAXCALA"**.

"LA FUNDACIÓN" para el mes de marzo, deberá presentar su documentación y facturas para solicitar el pago de los servicios otorgados a los beneficiarios del sistema, del veintiuno al treinta y uno de marzo, para que el **"OPD REPSS EN TLAXCALA"**, pueda pagar los servicios, acompañando a la documentación: póliza de afiliación vigente, resumen o nota medica con firma del médico tratante, solicitud de estudios con sello y firma de validación de la unidad médica y del gestor médico e identificación oficial del titular de la póliza o persona mayor incluida en la misma.

Así mismo y con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad fiscal, **"LA FUNDACIÓN"** deberá enviar los CFDI y XML de la facturación electrónica al buzón electrónico que será notificado por el **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** y/o **"OPD REPSS EN TLAXCALA"**.

OCTAVA. REEMBOLSO.

"LA FUNDACIÓN" se obliga a eximir a los beneficiarios del SPSS del pago directo de cualquier cuota, dinero o especie (medicamento, material de curación, material de osteosíntesis, estudios de laboratorio o gabinete, renta de equipo, pago a personal, etc.) por la prestación de servicios; de comprobarse que el beneficiario realizó algún pago relacionado con el **OBJETO** del presente instrumento jurídico, este será considerado como gasto de bolsillo, estando **"LA FUNDACIÓN"** obligada a reintegrarlo de forma completa al beneficiario, para que proceda el pago de la intervención.

Secretaría de Oftalmología

19 FEB 2019

NOVENA. BASE DE ESTIMACIÓN DE TARIFAS.

"LAS PARTES", manifiestan que para los casos en los que se requiera la estimación de tarifas de las intervenciones y servicios médicos, insumos, medicamentos, estudios de laboratorio y gabinete que se requieran para la aplicación del presente convenio se sujetarán al tabulador del **"CAUSES"** vigente.

Asimismo, los medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios asociados al **CAUSES,** se sujetarán a los precios de referencia y/o a las disposiciones de carácter general que hubiere autorizado la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición.

DÉCIMA. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

"LA FUNDACIÓN" designa como instancia responsable del seguimiento de este instrumento al **DR. CARLOS BENJAMÍN NUÑEZ MENDOZA; "OPD SALUD DE TLAXCALA"** designa a la Dirección de Atención Especializada a la Salud, para:

a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los beneficiarios.

b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES".**

"LAS PARTES" acuerdan que derivado de las evaluaciones o supervisiones que realicen **"OPD REPSS EN TLAXCALA, OPD SALUD DE TLAXCALA,** personal de **LA COMISIÓN** y/o **ENTES FISCALIZADORES";** se llevarán a cabo revisiones de seguimiento de dichas evaluaciones que permitan verificar la adecuada prestación del servicio, realizando los ajustes que se consideren convenientes para dar cabal cumplimiento a los derechos de los beneficiarios y a los términos de este Convenio.

"LA FUNDACIÓN" en coordinación con **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** deberán instrumentar y aplicar un sistema de información de recepción, atención, seguimiento a las quejas, sugerencias y felicitaciones que reciba de los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, así como dar pronta respuesta a las observaciones que resulten, proponiendo acciones de mejora.

"LA FUNDACIÓN" es responsable de integrar y mantener actualizado el archivo médico conformado de los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, así como otorgar disponibilidad y acceso a los expedientes clínicos de los pacientes atendidos para su revisión en caso de ser necesario con motivo de la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presenten, obtengan, o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o los ordenamientos que se promulguen en esta materia, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Instituto de Oftalmología
19 FEB 2019
AUDITORIA INTERNA

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LAS PARTES"** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

DÉCIMA CUARTA. SOMETIMIENTO.

"LAS PARTES" se obligan estrictamente a sujetarse al contenido del presente convenio, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

Este convenio y sus anexos, constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo o mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre los otorgantes.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de gestión es producto de la buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

A) Se formará una comisión que será integrada por dos representantes designados por **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** y dos representantes que designe **"LA FUNDACIÓN"**, quienes procurarán la solución de cualquier circunstancia, a fin de que todas aquellas cuestiones pendientes de resolver directamente relacionadas con el objeto del presente instrumento, se traten de manera extrajudicial, antes de intentar cualquiera de ellas, acción legal en contra de la otra.

B) En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a las leyes aplicables en la materia, a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales del Estado de Tlaxcala, renunciando expresamente a la competencia territorial que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación, de lo contario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presenten instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO TRANSFERENCIA.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES", podrán suspender temporalmente, en todo, o en parte y en cualquier momento el presente instrumento; lo anterior, siempre que existan causas justificadas o razones de interés general que lo permitan, sin que ello implique su terminación, ya que éste podrá continuar produciendo efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron tal suspensión.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación hecha por **"OPD SALUD DE TLAXCALA Y/O OPD REPSS EN TLAXCALA"**, a **"LA FUNDACIÓN",** sin que medie resolución judicial, cuando:

A) Se advierta el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a los compromisos estipulados en el presente Convenio de Gestión, ello, siempre que no exista una controversia pendiente de resolver o penas convencionales pendientes de ejecutarse.

B) Por voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**,

En cualquier caso, **"LAS PARTES"**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión los tratamientos médicos iniciados.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Gestión, los que se mencionan a continuación, mismos que se renovarán anualmente y conforme a la voluntad expresa de ambas partes, con el solo fin de mantener vigente el presente instrumento jurídico y además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

ANEXO I. Nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Doctor Alberto Jonguitud Falcón.**

ANEXO II. Escritura Pública N° 12,243, donde le confieren la facultad al **Dr. Carlos Benjamín Nuñez Mendoza**, como representante legal de **"LA FUNDACIÓN".**

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

ANEXO III. Catalogo Universal de Servicios de Salud **(CAUSES)** vigente, en medio electrónico. (CD).

ANEXO IV. Tabulador CAUSES vigente, en medio electrónico. (CD).

ANEXO V. Flujogramas.

ANEXO VI. Formato de informe mensual.

Enteradas las partes del contenido, valor y alcance del presente instrumento, lo firman y ratifican por triplicado el día primero de enero de dos mil diecinueve en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.

Por el "OPD SALUD DE TLAXCALA"

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN.
Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala.

Por "LA FUNDACIÓN"

DR. CARLOS BENJAMÍN NUÑEZ MENDOZA.
Represente Legal de la Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana.

TESTIGO.

DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
Director General del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

TESTIGO.

C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA.
Sub Directora de Administración y Financiamiento del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Instituto de Oftalmología
19 FEB 2019
AUDITORIA INTERNA

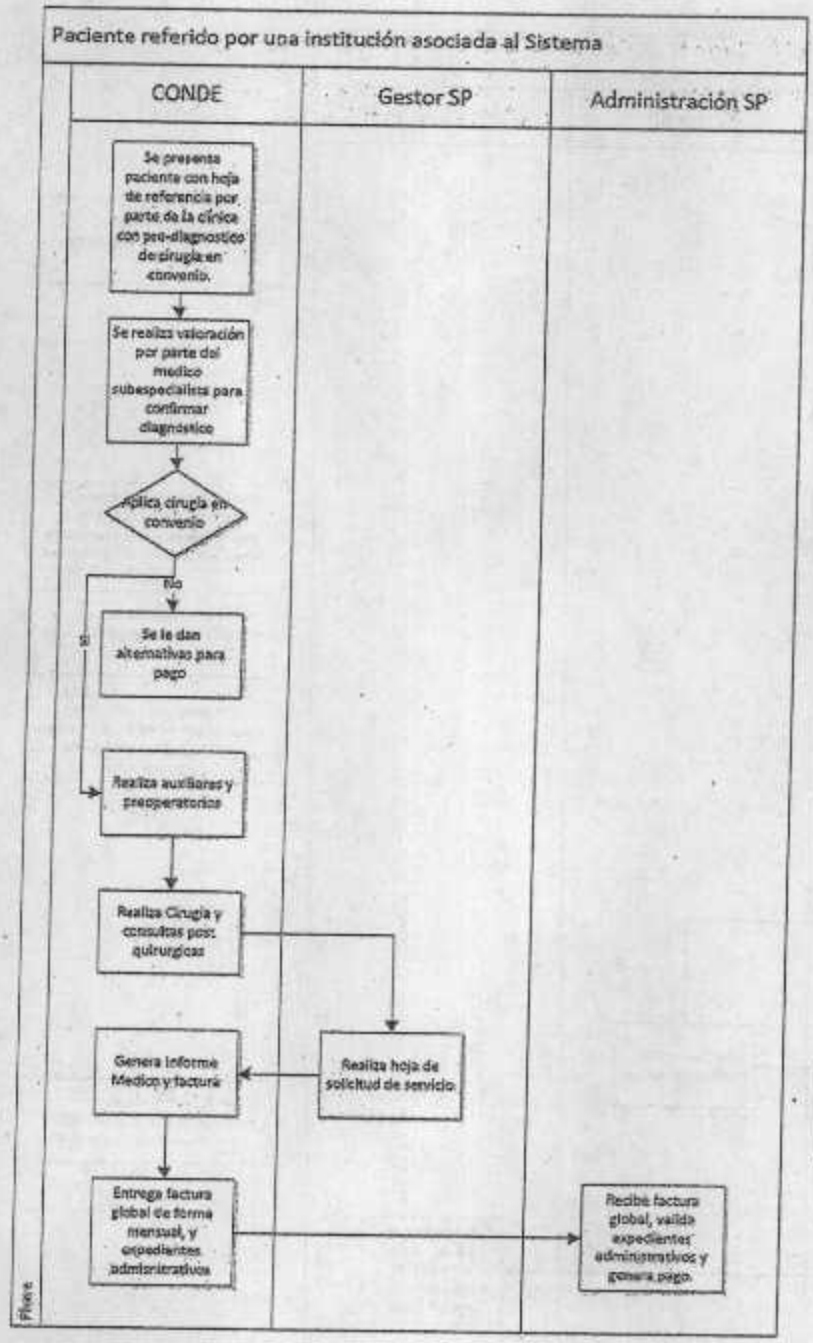

Cirugía en Convenio: Catarata, Pterigión, Estrabismo, Glaucoma

Alternativas de pago: Analisis de cobertura parcial por parte del Seguro Popular o en su caso darle beneficios de paciente institucional

Paciente Institucional: Paciente atendido exclusivamente por el Conde

Orden de Procedimiento: Documento generado por un Gestor de SP parte del expediente administrativo

Informe Medico: Resumen de atención (NOM 004), Documento que solicita el SP

ANEXO V

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

No.	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	CARACTERÍSTICAS DE CONSULTORIA	DÍAS HOSPITALIZACIÓN	TARIFA DE HOSPITALIZACIÓN	TARIFA
250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA	CONSULTA FAMILIAR 01			$ 389.81
250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA	CONSULTA ESPECIALIDAD 01			$ 1,164.18
250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA	CONSULTA ESPECIALIDAD 02			$ 1,164.18
250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA	HOSPITALIZACIÓN	3	$ 1,944.16	$ 5,832.48
250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA	CIRUGÍA			$ 2,991.57
250	TOTAL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA				$ 10,540.22
251	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)	CONSULTA ESPECIALIDAD 02			$ 919.88
251	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)	CONSULTA ESPECIALIDAD 02			$ 919.88
251	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)	HOSPITALIZACIÓN	1	$ 1,920.63	$ 1,920.63
251	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)	CIRUGÍA			$ 4,769.82
251	TOTAL EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)				$ 8,530.41
252	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	CONSULTA FAMILIAR 01			$ 283.80
252	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	CONSULTA ESPECIALIDAD 01			$ 919.88
252	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	CONSULTA ESPECIALIDAD 02			$ 919.88
252	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	HOSPITALIZACIÓN	2	$ 1,919.16	$ 3,838.32
252	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	CIRUGÍA			$ 4,787.47
252	TOTAL EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS				$ 12,749.35
253	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	CONSULTA ESPECIALIDAD 01			$ 555.64
253	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	CONSULTA ESPECIALIDAD 02			$ 555.64
253	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	HOSPITALIZACIÓN	2	$ 1,939.29	$ 3,878.75
253	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	CIRUGÍA			$ 7,874.24
253	TOTAL AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA				$ 12,864.30
254	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)	CONSULTA ESPECIALIDAD 01			$ 589.89
254	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)	CONSULTA ESPECIALIDAD 02			$ 589.89
254	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)	HOSPITALIZACIÓN	1	$ 1,912.63	$ 1,912.63
254	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)	CIRUGÍA			$ 5,039.25
254	TOTAL TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)				$ 8,131.66
255	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO	CONSULTA ESPECIALIDAD 01			$ 672.08
255	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO	CONSULTA ESPECIALIDAD 02			$ 672.08
255	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO	CONSULTA ESPECIALIDAD 03			$ 672.08
255	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO	HOSPITALIZACIÓN	2	$ 1,825.30	$ 3,650.60
255	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO	CIRUGÍA			$ 7,537.39
255	TOTAL REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO				$ 13,404.23
256	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	CONSULTA ESPECIALIDAD 01			$ 541.88
256	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	CONSULTA ESPECIALIDAD 02			$ 541.88
256	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	HOSPITALIZACIÓN	1	$ 1,942.84	$ 1,942.84
256	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	CIRUGÍA			$ 4,826.24
256	TOTAL CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO				$ 7,852.84
257	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	CONSULTA ESPECIALIDAD 01			$ 541.88
257	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	CONSULTA ESPECIALIDAD 02			$ 541.88
257	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	HOSPITALIZACIÓN	1	$ 1,965.00	$ 1,965.00
257	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	CIRUGÍA			$ 4,825.88
257	TOTAL CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO				$ 7,874.64

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

No.	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	CARACTERÍSTICA DE COBERTURA	DÍAS HOSPITALIZACIÓN		ESTANCIA DÍA HOSPITALIZACIÓN		TARIFA	
266	SAFENECTOMÍA	CONSULTA ESPECIALIDAD 01				$	1,045.38	
266	SAFENECTOMÍA	CONSULTA ESPECIALIDAD 02				$	1,045.38	
266	SAFENECTOMÍA	HOSPITALIZACIÓN	2	$	2,104.78	$	4,209.56	
266	SAFENECTOMÍA	CIRUGÍA				$	7,442.70	
266	TOTAL SAFENECTOMÍA					$	13,742.62	
267	ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA	CONSULTA ESPECIALIDAD 01				$	1,052.33	
267	ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA	CONSULTA ESPECIALIDAD 02				$	1,052.33	
267	ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA	CONSULTA ESPECIALIDAD 03				$	1,052.33	
267	ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA	HOSPITALIZACIÓN	3	$	2,270.34	$	6,911.02	
267	ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA	CIRUGÍA				$	28,217.26	
267	TOTAL ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA					$	38,285.27	
268	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO	ADMISIÓN/URGENCIAS				$	346.41	
268	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO	CONSULTA ESPECIALIDAD 01				$	1,499.58	
268	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO	CONSULTA ESPECIALIDAD 02				$	1,499.58	
268	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO	HOSPITALIZACIÓN	5	$	2,075.80	$	10,379.00	
268	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO	CIRUGÍA				$	7,818.58	
268	TOTAL AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO					$	22,543.15	
269	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN	CONSULTA ESPECIALIDAD 01				$	657.45	
269	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN	CONSULTA ESPECIALIDAD 02				$	657.45	
269	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN	HOSPITALIZACIÓN	1	$	1,922.52	$	1,922.52	
269	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN	CIRUGÍA				$	5,106.49	
269	TOTAL TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN					$	8,343.91	
270	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS	CONSULTA ESPECIALIDAD 01				$	1,497.51	
270	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS	CONSULTA ESPECIALIDAD 02				$	1,497.51	
270	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS	CIRUGÍA				$	5,528.84	
270	TOTAL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS					$	8,523.86	
271	DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y ATENCIÓN PRENATAL	CONSULTA FAMILIAR 01				$	803.56	
271	DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y ATENCIÓN PRENATAL	CONSULTA FAMILIAR 02				$	803.56	
271	DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y ATENCIÓN PRENATAL	CONSULTA FAMILIAR 03				$	803.56	
271	DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y ATENCIÓN PRENATAL	CONSULTA FAMILIAR 04				$	803.56	
271	DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y ATENCIÓN PRENATAL	CONSULTA FAMILIAR 05				$	803.56	
271	DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y ATENCIÓN PRENATAL	CONSULTA FAMILIAR 06				$	803.56	
271	TOTAL DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y ATENCIÓN PRENATAL					$	4,821.36	
272	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO	CONSULTA FAMILIAR 01				$	283.80	
272	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO	CONSULTA ESPECIALIDAD 01				$	650.25	
272	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO	HOSPITALIZACIÓN	2	$	2,065.13	$	4,130.26	
272	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO	TOCOCIRUGÍA				$	5,968.07	
272	TOTAL ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO					$	11,032.38	
273	ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO	ADMISIÓN/URGENCIAS				$	1,383.51	
273	ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO	CONSULTA FAMILIAR 01				$	283.80	
273	ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO	CONSULTA ESPECIALIDAD 01				$	541.88	
273	ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO	CONSULTA ESPECIALIDAD 02				$	541.88	
273	ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO	HOSPITALIZACIÓN	4	$	1,942.25	$	7,769.00	
273	ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO	CIRUGÍA				$	7,688.11	
273	TOTAL ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO					$	19,209.18	

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
CAUSES 2018

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD / SEGURO POPULAR

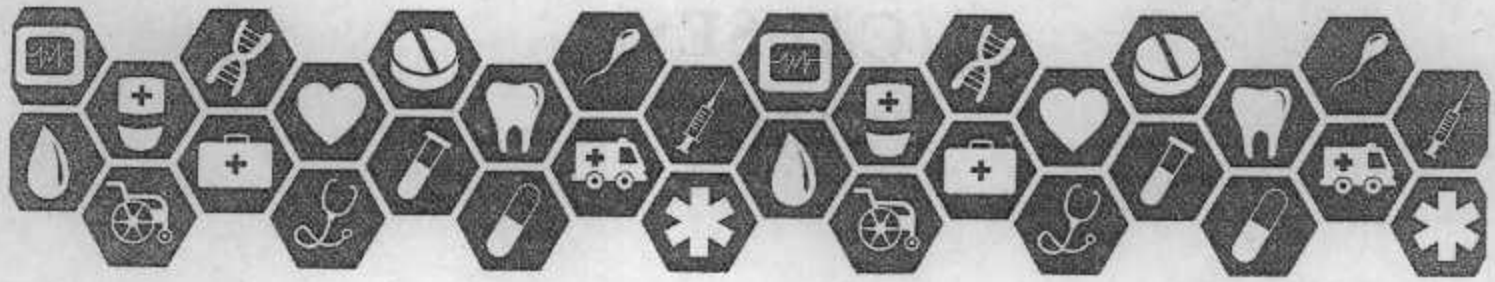

www.gob.mx/salud · www.gob.mx/salud/seguropopular #EsParaTi

Instituto de Oftalmología
19 FEB 2019
AUDITORIA INTERNA

256

CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre	Descripción		
CIE-10 H49.0 H49.0 Parálisis del nervio motor ocular común [III par]	010.000.2662.00	CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada mL contiene: Cloranfenicol hidrolizado 5 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.	NOM-034-SSA2-2013 NOM-004-SSA3-2012 GPC-ISSSTE-128-05-EyR GPC-ISSSTE-127-08-EyR GPC-IMSS-277-10-EyR	Sin auxiliar
CIE-10 H49.1 H49.1 Parálisis del nervio patético [IV par]	010.000.2626.00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada g contiene: Cloranfenicol hidrolizado 5 mg. Envase con 5 g.		
CIE-10 H49.2 H49.2 Parálisis del nervio motor ocular externo [VI par]	010.000.2129.00	CLORANFENICOL-SULFACETAMIDA SÓDICA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	Cada 100 mL contiene: Cloranfenicol hidrolizado 0.5 g. Sulfacetamida sódica 10 g. Envase con gotero integral con 15 mL.		
CIE-10 H49.3 H49.3 Oftalmoplejía total (externa)	010.000.4935.00	EFOFENAMATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Efofenamato 1 g. Envase con una ampolleta de 2 mL.		
CIE-10 H49.4 H49.4 Oftalmoplejía externa progresiva	010.000.3432.00	KETOROLACO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Ketorolaco trometamina 30 mg. Envase con 3 frascos ámpula o 3 ampolletas de 1 mL.		
CIE-10 H49.8 H49.8 Otros estrabismos paralíticos	010.000.0106.00	METAMIZOL SÓDICO COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.		
CIE-10 H49.9 H49.9 Estrabismo paralítico, no especificado	010.000.0106.00	METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampolletas con 2 mL.		
CIE-10 H50.0 H50.0 Estrabismo concomitante convergente	010.000.2615.00	NAPROXENO SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 mL contienen: Naproxeno 125 mg. Envase con 100 mL.		
CIE-10 H50.1 H50.1 Estrabismo concomitante divergente	010.000.1485.00	NAPROXENO TABLETA	Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 tabletas.		
CIE-10 H50.2 H50.2 Estrabismo vertical	010.000.0104.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL	Cada mL contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 15 mL, gotero calibrado a 0.5 y 1 mL, integrado y adjunto al envase que cierra de tapa.		
CIE-10 H50.3 H50.3 Heterotropia intermitente	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.		
CIE-10 H50.4 H50.4 Otras heterotropias o las no especificadas	010.000.2840.00	PREDNISOLONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada mL contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona. Envase con gotero integral con 5 mL.		
CIE-10 H50.5 H50.5 Heterotoria	010.000.2141.00	PREDNISOLONA UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada g contiene: Acetato de prednisolona equivalente a 3 mg de prednisolona. Envase con 3 g.		
CIE-10 H50.6 H50.6 Estrabismo mecánico	010.000.4402.00	TETRACAÍNA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada mL contiene: Clorhidrato de tetracaína 5.0 mg. Envase con gotero integral con 10 mL.		
CIE-10 H50.8		TOBRAMICINA SOLUCIÓN	Cada mL contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg. De		

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

255 CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO

TRAZABILIDAD

CIRUGÍA GENERAL

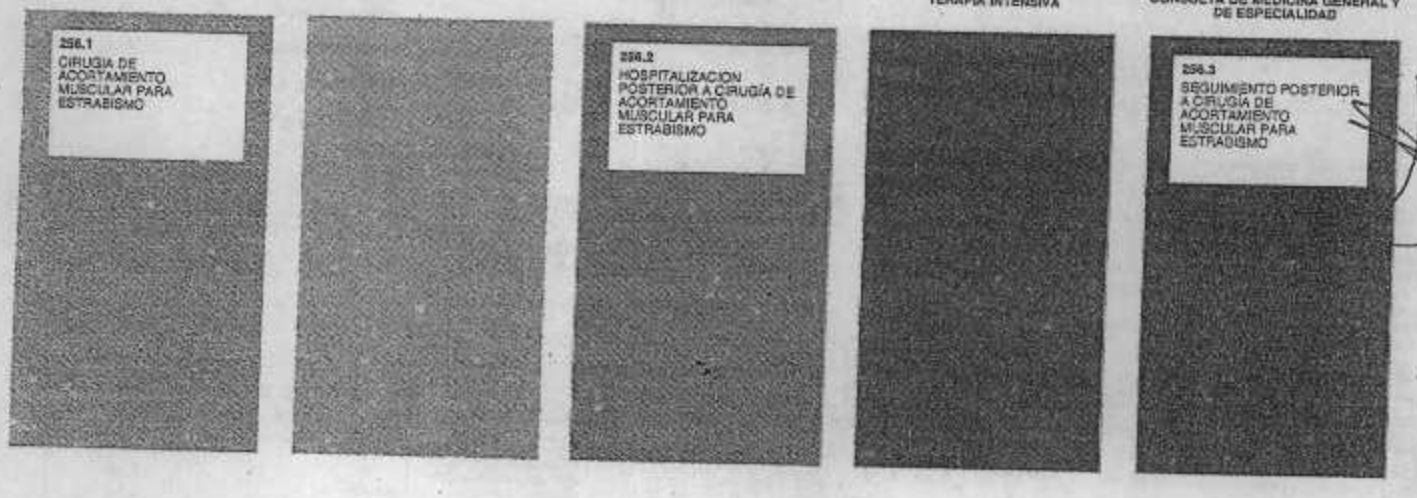

INSUMO ESPECIALIZADO

256.1 INCLUYE VALORACIÓN PREQUIRÚRGICA

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

257

CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre	Descripción		
H50.8 Otros estrabismos especificados CIE-10 H50.9 H50.9 Estrabismo, no especificado CIE-9-MC 15.11 15.11 Recesión de un músculo extraocular CIE-9-MC 15.12 15.12 Avance de músculo extraocular CIE-9-MC 15.13 15.13 Resección de un músculo extraocular CIE-9-MC 15.19 15.19 [illegible] CIE-9-MC 15.21 15.21 Procedimiento de alargamiento sobre un músculo extraocular CIE-9-MC 15.21 15.21 Procedimiento de alargamiento sobre un músculo extraocular CIE-9-MC 15.22 15.22 Procedimiento de acortamiento sobre un músculo extraocular CIE-9-MC 15.29 15.29 Otra operación sobre un músculo extraocular CIE-9-MC 15.3X 15.3X [illegible] CIE-9-MC 15.4X 15.4X [illegible] CIE-9-MC 15.5X 15.5X Transposición de músculos extraoculares CIE-9-MC 15.6X 15.6X Revisión de intervención quirúrgica sobre músculo extraocular	010.000.2.48.00	OFTÁLMICA	Tobramicina o tobramicina 3.0 mg. Envase con gotero integral con 5 mL.		

Instituto de Oftalmología
1 9 FEB 2019
AUDITORIA INTERNA

SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2016

SEGURO POPULAR

258

TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre	Descripción		
CIE-10 H40.0 H40.0 Sospecha de glaucoma	010.000.2302.00	ACETAZOLAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg. Envase con 20 tabletas.	NOM-004-SSA3-2012 GPC-IMSS-164-09-EyR GPC-IMSS-163-09-EyR	Tonometría ocular
CIE-10 H40.1 H40.1 Glaucoma primario de ángulo abierto	010.000.2702.00	ATROPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada mL contiene: Sulfato de atropina 10 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.		
CIE-10 H40.2 H40.2 Glaucoma primario de ángulo cerrado	010.000.2673.00	ATROPINA UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada g contiene: Sulfato de atropina 10 mg. Envase con 3 g.		
CIE-10 H40.3 H40.3 Glaucoma secundario a traumatismo ocular	010.000.6429.00	BRIMONIDINA – TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada mL contiene: Tartrato de brimonidina 2.00 mg. Maleato de timolol 6.80 mg. Envase con gotero integral con 5 mL.		
CIE-10 H40.4 H40.4 Glaucoma secundario a inflamación ocular	010.000.2801.00	CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada mL contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.		
CIE-10 H40.5 H40.5 Glaucoma secundario a otros trastornos del ojo	010.000.2802.00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 3 g.		
CIE-10 H40.6 H40.6 Glaucoma secundario a drogas	010.000.2775.00	CLORANFENICOL SULFACETAMIDA SÓDICA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	Cada 100 mL contiene: Cloranfenicol levógiro 0.5 g. Sulfacetamida sódica 10 g. Envase con gotero integral con 15 mL.		
CIE-10 H40.8 H40.8 Otros glaucomas	010.000.0908.00	METAMIZOL SÓDICO COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.		
CIE-10 H40.9 H40.9 Glaucoma, no especificado	010.000.0909.00	METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampolletas con 2 mL.		
CIE-9-MC 12.11 12.11 Iridotomía con transfixión	010.000.2855.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%	Cada mL contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.		
CIE-9-MC 12.12 12.12 Otra iridotomía	010.000.2852.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 4%	Cada mL contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.		
CIE-9-MC 12.13 12.13 Excisión de iris prolapsado	010.000.4407.00	TETRACAÍNA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada mL contiene: Clorhidrato de tetracaína 5.0 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.		
CIE-9-MC 12.14 12.14 Otra iridectomía	010.000.2858.00	TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada mL contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 mL.		
CIE-9-MC 12.54 12.54 Trabeculotomía desde el exterior	010.000.2812.00	TOBRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada mL contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3 mg de tobramicina o tobramicina 3.0 mg. Envase con gotero integral con 5 mL.		
		TRAVOPROST SOLUCIÓN	Cada mL contiene: Travoprost 40 µg. Envase con un frasco gotero con		

671

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2018

SEGURO POPULAR

258	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA

TRAZABILIDAD

CIRUGÍA GENERAL

CIRUGÍA GENERAL	URGENCIAS	HOSPITALIZACIÓN	TERAPIA INTENSIVA	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD
258.1 TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA	258.3 DIAGNÓSTICO EN URGENCIAS DE GLAUCOMA	258.3 HOSPITALIZACIÓN POSTERIOR AL TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA		258.4 TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA

INSUMO ESPECIALIZADO

258.1 INCLUYE VALORACIÓN PREQUIRÚRGICA

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2018

SEGURO POPULAR

259	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN

TRAZABILIDAD

CIRUGÍA GENERAL

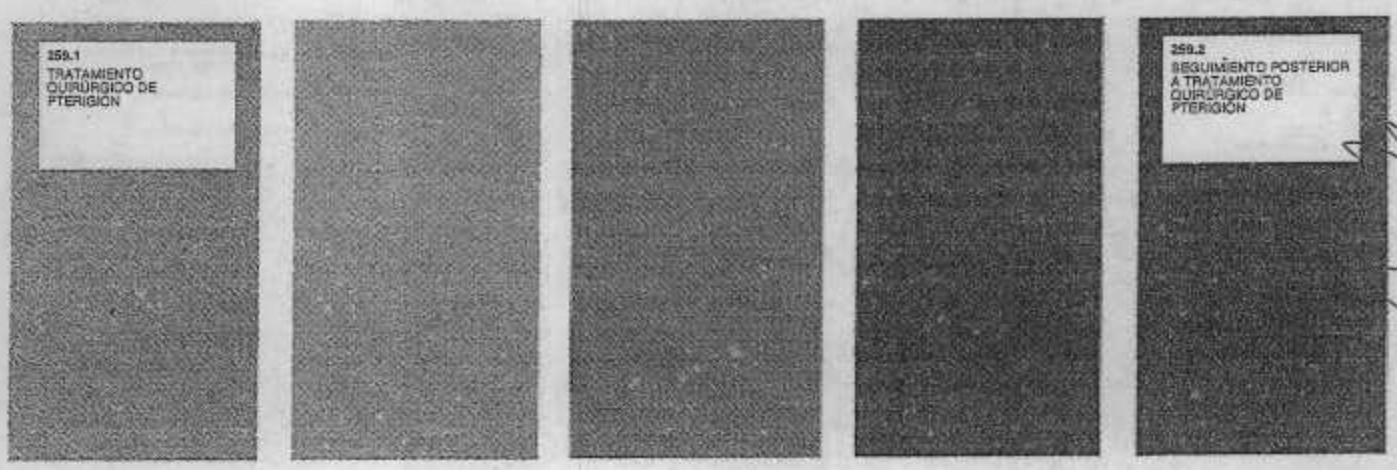

INSUMO ESPECIALIZADO

259.1 INCLUYE VALORACIÓN PREQUIRÚRGICA

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2018

SEGURO POPULAR

270

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre	Descripción		
H28.3 Catarata en otras enfermedades clasificadas en otra parte					
CIE-10 H28.8 H28.8 Otros trastornos del cristalino en enfermedades clasificadas en otra parte					
CIE-9-MC 13.11 13.11 Extracción intracapsular de cristalino por la ruta temporal inferior					
CIE-9-MC 13.19 13.19 Otra extracción intracapsular de cristalino					
CIE-9-MC 13.2X 13.2X Extracción extracapsular de cristalino mediante técnica de extracción lineal					
CIE-9-MC 13.2X 13.2X Extracción extracapsular de cristalino mediante técnica de extracción lineal					
CIE-9-MC 13.3X 13.3X Extracción extracapsular de cristalino mediante técnica simple sencilla de aspiración (o irrigación)					
CIE-9-MC 13.41 13.41 Facoemulsificación y aspiración de catarata					
CIE-9-MC 13.42 13.42 Facofragmentación mecánica y aspiración de catarata por ruta posterior					
CIE-9-MC 13.43 13.43 Facofragmentación mecánica y otra aspiración de catarata					
CIE-9-MC 13.51 13.51 Extracción extracapsular de cristalino por la ruta temporal inferior					
CIE-9-MC 13.59 13.59 Otra extracción extracapsular de cristalino					
CIE-9-MC 13.64 13.64 Disección de membrana secundaria (después de catarata)					
CIE-9-MC 13.65 13.65 Escisión de membrana secundaria (después de catarata)					
CIE-9-MC 13.66 13.66 Fragmentación mecánica de membrana secundaria (después de catarata)					

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA

270	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS

TRAZABILIDAD

CIRUGÍA GENERAL

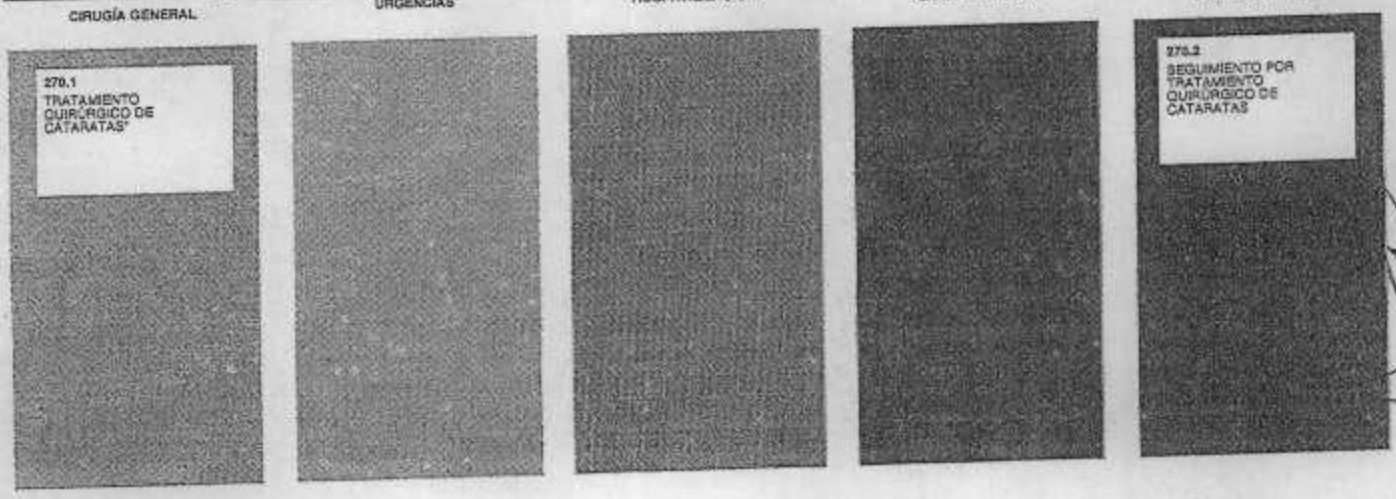

INSUMO ESPECIALIZADO

270.1 INCLUYE VALORACIÓN PREQUIRÚRGICA

270.1 INCLUYE LENTE INTRAOCULAR

Instituto de Oftalmología

19 FEB 2019

AUDITORIA INTERNA